## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO -CAUCA Código 192564089001

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 144 RAD: 2020-00024-00** 

Una vez vencido el término de traslado establecido en los Artículos 110 y 446 del C.G.P., a la parte demandada, en el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por medio de apoderado judicial contra AZAEL BERMUDEZ CARABALI, y al no haber formulado objeción alguna a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, y por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho,

## **RESUELVE:**

**APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la parte Demandante por medio de apoderado judicial dentro del proceso referenciado, por no haber sido objetado por la parte demandada. De igual manera, aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO** 

**JUEZ** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Celer center Very S

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado  $N^{\circ}$  059 del 14 de julio de 2021.

Claudia Perafán Martínez SECRETARIA